

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 9 • Martes, 18 de enero de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros	
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla.—	206
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	206
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	207
— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.—	208
— Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	209
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	212
Juntas Electorales Provincial de Córdoba y de Zonas de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco y Priego de Córdoba.—	212

Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba).—	214
--	-----

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Secretaría.—	214
--	-----

### AYUNTAMIENTOS

Montoro, Puente Genil, La Carlota, Lucena, Luque, La Rambla e Iznájar .....	217
---	-----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.—	227
Juzgados.— Córdoba .....	227

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Inca (Islas Baleares) .....	228
--	-----

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
 Secretaría General  
**SEVILLA**

Núm. 10.579  
 ANUNCIO

Información Pública

**Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua  
 Año 2004**

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 16 de diciembre de 2004, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2004: Canon de Regulación de los Embalses de Guadalquivir y Guadalupe y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalquivir, Canon de Regulación del Conjunto Bembézar-Retortillo, y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar y el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General. Los importes por los que se han aprobado los citados cánones y tarifas son los mismos que los sometidos a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba 19 de agosto de 2004, además el Canon de Regulación del Conjunto Bembézar-Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar fue publicado también en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla de 25 de agosto de 2004, y asimismo el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General fue publicado además en los BOLETINES OFICIALES siguientes: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Almería 30 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada 2 de septiembre de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Málaga 3 de septiembre de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 30 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla 25 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cádiz 17 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva 26 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ciudad Real 18 de agosto de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Badajoz 16 de agosto de 2004. En aplicación de lo establecido en la Información Pública del Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General, donde se indicaba "Reducción de los Apartados a) y c) Canon de Regulación-Zonas Regables, (...) a partir de la dotación media resultante a final de la Campaña" los importes resultantes son:

**1.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES. (Aplicada la Reducción si corresponde).**

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	
ZONA	Euros/ha.
Sector I Vegas Altas .....	57,379750
Sector II Vegas Altas .....	51,161775
Sector III Vegas Altas .....	59,452409
Sector IV Vegas Altas .....	55,307092
Sector V Vegas Altas .....	61,525067
Sector VI Vegas Altas .....	57,379750
Sector VII Vegas Altas .....	57,379750
Sector VIII Vegas Altas .....	57,379750
Sector IX Vegas Altas .....	61,525067
Sector I Vegas Medias .....	57,379750
Sector II Vegas Medias .....	59,452409
Sector III Vegas Medias .....	61,525067
Sector IV Vegas Medias .....	61,525067
Sector V-1 Vegas Medias .....	61,525067
Sector I Vegas Bajas .....	51,161775
Sector II Vegas Bajas .....	61,525067
Sector III Vegas Bajas .....	61,525067
Sector IV Vegas Bajas .....	61,525067
Sector V Vegas Bajas .....	55,307092
Sector VI Vegas Bajas .....	61,525067
Guadalmena .....	53,234433
Guadalén .....	51,161775
Genil M.D. ....	61,525067
Genil M.I. ....	61,525067
Valle Inferior .....	24,119088

Bajo Guadalquivir .....	59,452409
Sector B-XII .....	55,307092
Sector B-XI .....	55,307092
Marismas del Guadalquivir .....	61,525067
Jandullilla .....	51,161775
Genil-Cabra .....	53,234433
Viar /Aplicable a 1.953 has.) .....	61,525067

**Zonas Regables - Iniciativa Privada.**

**Aplicada la Reducción correspondiente).**

CUENCA DEL GUADALQUIVIR	Euro/ha.
Santa María Magdalena .....	51,161775
Nuestra Señora de los Dolores .....	51,161775
Fuente Palmera .....	53,234433
El Villar .....	55,307092
La Pilas .....	53,234433
Los Humosos .....	53,234433
Valdeojos y Hornillos .....	51,161775

**2.3.- ZONAS REGABLES. (Aplicada la Reducción si corresponde).**

CUENCA DEL GUADELETE	Euros/ha.
Guadalcañín .....	79,541039
Bornos M.I. ....	79,541039

**2.3.2.- ZONAS DE INICIATIVA PRIVADA. (Aplicada la Reducción si corresponde).**

CUENCA DEL GUADELETE	Euro/ha.
Costa Noroeste .....	67,647211
Monte Algaida .....	79,541039

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.— El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 29

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el Administrador don Ángel Arce Ruiz.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Se ha recibido en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, escrito de fecha presentado por Vd. el pasado 29 de julio, por medio del cual formula Recurso de Alzada contra el acuerdo dictado con fecha 21 de junio del año en curso por esta Subdirección Provincial, en resolución del expediente nu-

merado con el ordinal que más arriba se indica, acuerdo en cuya virtud se le declaraba responsable solidaria de la deuda que mantiene pendiente para con este Servicio Común la empresa Cuarta, S.L., y en su consecuencia se le derivaban los procedimientos de reclamación pendientes de ejecución frente a esta última, por los períodos, conceptos e importes que en el referido acuerdo se indicaban, en base a los hechos y fundamentos consignados en el mismo, al cual nos remitimos dándolos por reproducidos.

Una vez examinado el contenido del recurso, resulta lo siguiente:

#### Hechos y alegaciones

Único.— Toda la argumentación planteada por el recurrente, gira en torno a la idea de combatir la resolución declaratoria de la derivación de responsabilidad en base a que supuestamente la misma ha sido dictada careciendo de competencia y habilitación legal para ello. En esta línea, pretende afirmar de una manera exclusiva la competencia de la jurisdicción civil para establecer la derivación aludida.

Frente a ello, es preciso subrayar lo que a continuación se indica.

1.º— En primer lugar, poner de relieve que la resolución ahora impugnada, fue dictada en base a los artículos 30 de la Ley General de la Seguridad Social, y 10 y 11 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, entonces vigentes. Como principio básico, la actuación administrativa debe tener por objetivo del servicio y la defensa del interés general; en este caso, dicha defensa se concreta en evitar que el simple hecho de que una empresa haya adoptado la forma jurídica de sociedad mercantil para acceder al tráfico económico-jurídico traiga como consecuencia que quede exonerado el administrador de toda obligación contraída por la sociedad, y ello aún a pesar de haberse evidenciado su incumplimiento de las exigencias y obligaciones preceptuadas por la propia normativa mercantil, de suerte que se constata una situación de morosidad para con la Seguridad Social y la desaparición fáctica de la sociedad (fáctica, que no de derecho, al continuar inscrita en el Registro Mercantil), en lugar de proceder, como hubiera sido lo correcto, a una ordenada disolución y liquidación de la misma, cuya gestión es precisamente una de las obligaciones que de manera expresa confiere la normativa al Administrador. Consiguientemente, en el caso que nos ocupa, hay que colegir la legitimidad de la actuación de este Servicio Común en la medida en que defiende el interés general frente al perjuicio que se le podría haber irrogado como consecuencia de una actuación claramente ilícita con arreglo a las normas mercantiles.

2.º— En apoyo de la tesis expuesta se pueden invocar numerosos pronunciamientos judiciales, entre los cuales cabría destacar las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas de Castilla León, 21-1-2000; Baleares, 14-10-1997 y 26-2-2004; y Valencia, 18-9-1997.

3.º— Por último, y aunque su entrada en vigor haya sido posterior, no podemos dejar de mencionar el hecho de que el artículo 12 del nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-2004) ha venido a consagrar en su literalidad lo que ya era una interpretación pacífica de la regulación anterior, al afirmar en su apartado 2 que “cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quién hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento”.

#### Fundamentos de Derecho

1.— Artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“B.O.E.” de 27-11-92), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por el apartado 30 del artículo 1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (“B.O.E.” de 14-1-99).

2.— Artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (“B.O.E.” de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puestos en relación con el artículo 183 de dicho Texto Legal, así como con el artículo 2-3.º de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (“B.O.E.” de 4-6-99) por la que se dictan normas para el desarrollo del citado Reglamento, y en los mismos

términos, artículo 2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-2004) por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

3.— Artículos 10 y 11 de dicho Reglamento General, puesto en relación con los artículos 104-1º y 127-2.º del real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“B.O.E.” de 29-6-94) por la que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4.— Artículos 104 y 105 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

5.— Artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29-6-94).

6.— Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-6-2004) por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

7.— Artículos 12 y 13 del citado nuevo Reglamento.

En su consecuencia, una vez examinados los hechos expuestos y fundamentos de Derecho citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo bien ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o bien ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dependiendo respectivamente de que la cuantía objeto del expediente exceda, o no, de la suma de 60.101,22 euros (10.000.000 de pesetas), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8-3.º y 10-1.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio (“B.O.E.” de 14-7-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Córdoba, 9 de noviembre de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.044

#### Anuncio de Ocupación de Terrenos Expediente:VP/00850/2004

Don Luis Hernández del Moral y otros, con domicilio en Avda. de Andalucía, 24 Piso 1 B, 1400 Écija (Sevilla), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Villaviciosa de Córdoba

Vía Pecuaria: “Vereda de Córdoba”

Superficie: 228,6 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Ocupación temporal de la vía pecuaria “Vereda de Córdoba” por instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 18 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 200  
 Expediente: VP/00073/2004

**Anuncio de exposición pública de expediente de deslinde**  
 Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Borrego, en el tramo desde su inicio en el límite de término con La Rambla, hasta llegar

a la Carretera N-331 de Córdoba a Málaga, en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Borrego, en el tramo desde su inicio en el límite de término con La Rambla, hasta llegar a la Carretera N-331 de Córdoba a Málaga, en el término municipal de Montemayor (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Montemayor, sito en Plaza de la Constitución, 1, 14530 Montemayor (Córdoba), durante el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días, a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, tal y como previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sera ignorado para su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 27 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm.19

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Inicio de Procedimiento de Disolución en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Sociedad Cultural Recreativa "Peña Cordobesista Rafael Lozano" de Córdoba. Número de inscripción: 4888 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Cultural los Custodios del Cuerpo Nacional de Policía de Córdoba. Número de inscripción: 3540 de la Sección 1.ª.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 20

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento e Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. "Apehucor, Asociación de Pacientes de Enfermedad de Huntington de Córdoba". Número de inscripción Provincial: 8086 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Aaddar de Córdoba. Número de inscripción Provincial: 8132 de la Sección 1.ª.

Plazo de alegaciones: 1 mes desde su notificación.

Recurso: Alzada ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 21

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Subsanación en Proceso de Modificación de Estatutos (Adaptación L.O. 1/2002) en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. San Rafael de la Albaida de Córdoba. Número de inscripción: 778 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. La Unión de Bujalance (Córdoba). Número de inscripción: 1772 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. San Pedro Martir de Doña Mencía (Córdoba). Número de inscripción: 1710 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Amigos Jardines Públicos Co. de Córdoba. Número de inscripción: 2947 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Asindi de Córdoba. Número de inscripción: 1343 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. de Mujeres para el Desarrollo de Villarubia, Amudevi de Villarubia (Córdoba). Número de inscripción: 4342 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Biblioteca Sarcedotal Tejares de Córdoba. Número de inscripción: 4903 de la Sección 1.ª.

Plazo de Subsanación: 10 días desde su publicación.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 22

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Subsanación de Procedimiento de Disolución en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Cultural los Custodios del Cuerpo Nacional de Policía de Córdoba. Número de inscripción: 3540 de la Sección 1.ª.

Córdoba, 29 de junio de 2004. — La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85 de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 23

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Subsanación de Procedimiento de Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Peña Cultural La Arachi de Córdoba. Número de inscripción Provisional: 8158 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. de Vecinos "El Pilón" de Córdoba. Número de inscripción Provisional: 8434 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Promoción Fin de Carrera 2000-5000 Agrónomos y Montes de Córdoba. Número de inscripción Provisional: 8743 de la Sección 1.ª.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 24

**Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Subsanación en Proceso de Modificación de Estatutos (Adaptación L.O. 1/2002) en materia de Registro de Asociaciones.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. El Lagarillo de Córdoba. Número de inscripción: 707 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. C 3.ª Edad El Puntal de Lucena (Córdoba). Número de inscripción: 2917 de la Sección 1.ª.

Interesada: As. Juvenil Kamikaze de Lucena (Córdoba). Número de inscripción: 993 de la Sección 4.ª.

Interesada: As. Cultural a Ti te lo voy a decir de Córdoba. Número de inscripción: 5055 de la Sección 1.ª.

Plazo de alegaciones: 1 mes desde su publicación.

Recurso: Alzada ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rocío Jiménez Flores, tramitada en el expediente administrativo número 1.098/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Dolores Enriquez Herra, tramitada en el expediente administrativo número 1.328/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Josefa Escudero Fernández, tramitada en el expediente administrativo número 1.085/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Fernando Porras Reyes, tramitada en el expediente administrativo número 822/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Aurelio Manuel García Lomba, tramitada en el expediente administrativo número 1.016/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de

Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 9

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Antonia Pérez Pérez, tramitada en el expediente administrativo número 289/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Vanessa Gavilán Arrabal, tramitada en el expediente administrativo número 1.199/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través

de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.997/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Margarita Alcudía González, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ . Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12

**Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.787/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Margarita Castro Murillo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ . Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel José Beltrán Tardio, tramitada en el expediente administrativo número 1.208/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 14

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Elisabeth María Castro Rodríguez, tramitada en el expediente administrativo número 401/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 16

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Moreno Escobedo, tramitada en el expediente administrativo número 756/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del

artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 15 de septiembre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 17

##### Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Miguel Ángel Montoro Carreño, tramitada en el expediente administrativo número 1.433/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de octubre de 2004.
- Resolución: Aprobatoria (IMS).

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2004. — La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 9.803

Expte. Exprop. Fza. 03/2004-Energía  
Rfcia. Dpto. Legislación/MOA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica a 25 KV de Villa del Río a Cañete de las Torres (Córdoba), de 6,640 km. de línea aérea S/C con conductor LA-56 y 105 mts. de línea subterránea con conductor RHZ1 OL 18/30 KV de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

Visto el Expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitando au-

torización administrativa para la declaración en concreto de la utilidad pública de la línea a 25 KV de Villa del Río a Cañete de las Torres (Córdoba), derivada del expediente sobre autorización de instalación eléctrica A.T. 359/97, de 6,640 km. de línea aérea S/C con conductor LA-56 y 150 mts. de línea subterránea con conductor RHZ1 OL 18/30 KV de 150 mm<sup>2</sup> de sección, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y vistas las alegaciones formuladas en el trámite de Información Pública por los afectados D. Pedro Castro Sánchez y su esposa D<sup>a</sup> Ildelfonsa Jiménez López, que en síntesis, no aducen motivo alguno de oposición a la imposición de servidumbre de paso, ni de necesidad o interés de un trazado alternativo al tendido aprobado de la línea referenciada, como la propia empresa beneficiaria afirma en su escrito de alegaciones, esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas por el Estatuto de Andalucía, Título I, artículo 13.14, Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, **HA RESUELTO:**

Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos señalados en los artículos 52 de Ley de Expropiación Forzosa; 52, siguientes y concordantes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, de la instalación eléctrica autorizada con fecha 4 de enero de 2001 en Expediente A.T. 359/97, cuya finalidad y características técnicas principales son:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle García Lovera, 1 de Córdoba.
- Expte. N° AT 359/97.
- Denominación de la obra: Línea de M.T. 25 KV Villa del Río – Cañete de las Torres.
- Términos municipales afectados: Bujalance y Cañete de las Torres.
- Finalidad de la instalación: Dotar de una nueva alimentación a las poblaciones de Cañete de las Torres y Valenzuela y mejorar la calidad de suministro en dicha zona, dado que la localidad de Cañete de las Torres, está alimentada con una sola línea aérea a 25 KV desde el nudo entronque "Jesus" en Bujalance, y como consecuencia del incremento de consumo energético de las industrias aceiteras y usos domésticos en las poblaciones de Bujalance, Cañete y Valenzuela en los últimos años ha disminuido la calidad de suministro eléctrico, de ahí que es necesario el montaje de esta segunda alimentación a dicha zona.
- Características principales: 6,640 Km. tendido línea aérea S/C LA-56 y 105 metros de línea subterránea con cable RHZ1 18/30 AL+H16 de 150 mm<sup>2</sup>.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 85.904,78 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2004. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 438

Ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Córdoba al día de la fecha siendo sus componentes los siguientes:

- Presidente: Il<sup>mo</sup>. Sr. don Eduardo Baena Ruiz.  
Vocales: Il<sup>mo</sup>. Sr. don Francisco Sánchez Zamorano y Il<sup>mo</sup>. Sr. don Felipe Moreno Gómez.  
Secretario: Il<sup>mo</sup>. Sr. don Carlos Rubio Sabio.  
Dado en Córdoba, a 17 de enero de 2005. — El Presidente de la Junta, Eduardo Baena Ruiz. — El Secretario, Carlos Rubio Sabio.



**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**

Núm. 444

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y del artículo 2.1 del Real Decreto 7/2005 de 14 de enero; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidenta: Doña Margarita Borrego Carrión, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Vocales: Doña Ana María Carpintero Artiaga (Juez de Primera Instancia de Puente Genil) y doña Sandra Fernández Linares (Juez de Paz de Moriles).

Secretaria: Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Aguilar de la Frontera, a 17 de enero de 2005.— La Secretaria de la Junta, María Lourdes Vallecillo Artiega.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
BAENA (Córdoba)**

Núm. 443

La Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de régimen General Electoral y el artículo 2.1 del Real Decreto 5/2005, se publica el presente a fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la relación de miembros de esta Junta electoral de Zona que queda como sigue:

Presidente: Doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba).

Vocales: Don Manuel Osorio Montilla, Juez de Paz de Valenzuela y doña Paulina Molina Navarro, Juez de Paz de Luque.

Secretaria: Doña Rosa María Merino Mérida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena.

Dado en Baena a 17 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
CABRA (Córdoba)**

Núm. 439

Siendo las 10'00 horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Cabra, en virtud del Real Decreto cinco de dos mil cinco, de catorce de enero, por el que se somete a referéndum consultivo de la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

En este acto quedan nombrados:

Presidente: Doña María Francisca Lorite Martínez.

Vocales: Doña Ivana María Redondo Fuentes y don José Poyato Jiménez.

Secretario: Don Vicente Jiménez de la Torre.

Póngase en conocimiento de los órganos oportunos la constitución de la presente Junta Electoral de Zona de Cabra.

Sin nada más que exponer, la presente es leída y hallada conforme por los presentes, de todo lo cual yo, el Secretario de la Junta, doy fe.

Cabra, 18 de enero de 2005.— El Secretario, Vicente Jiménez de la Torre.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
CÓRDOBA**

Núm. 422

Don José Francisco Yarza Sanz, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Francisco Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba.

Vocales: Ilma. Sra. doña Ana María Relaño Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba.

Secretario: Doña Victoria-Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado Decano de Córdoba.

Dado en Córdoba a 17 de enero de 2005.— El Presidente de la Junta, José Francisco Yarza Sanz.— La Secretaria, Victoria-Alicia Alférez de la Rosa.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 458

Doña Carmen Valero Sánchez como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lucena, hace constar:

Que se celebró el día 17 de enero de 2005 la sesión constitutiva de la misma, cuya acta es la siguiente:

**Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona**

En Lucena, a 17 de enero de 2005, siendo la hora señalada, comparecen don Luis Martínez Durán, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena; don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena; don Alfonso Álvarez Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, con mi asistencia doña Carmen Valero Sánchez, Secretario del Juzgado Decano de los de Lucena.

Iniciado el acto, por el Secretario que refrenda, se les hace saber a los concurrentes que han sido designados vocales de esta Junta Electoral de Zona, requiriéndoles para que manifiesten si alguno de los designados pretenden concurrir a las elecciones convocadas, manifestándose negativamente todos ellos.

Seguidamente se procede a la elección de Presidente de la Junta, siendo elegido por unanimidad don Luis Martínez Durán, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena, quedando constituida, por tanto, dicha Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Martínez Durán, con D.N.I. número 38821786.

Vocales: Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, con D.N.I. número 26022310, y don Alfonso Álvarez Suárez, con D.N.I. número 50849262.

Secretario: Doña Carmen Valero Sánchez, con D.N.I. número 24767419.

Asimismo fijese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

No habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y hallada conforme, es firmada por el señor Presidente y Vocales, de lo que yo, El Secretario, doy fe.

Para que surta los efectos oportunos expide y firma. Doy fe.

La Secretaria, Carmen Valero Sánchez.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
MONTILLA (Córdoba)**

Núm. 441

Doña Macarena Sánchez del Rosal, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente: Doña Macarena Sánchez del Rosal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla.

Vocales: Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla y Doña María Ángeles Prieto Lozano, Juez de Paz de La Rambla.

Secretario: Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado Decano de Montilla.

Dado en Montilla, a 17 de enero de 2005.— La Presidente, Macarena Sánchez del Rosal.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**

Núm. 456

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente: Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo.

Vocales: Doña María Sacramento Cobos Grande, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de

Peñarroya-Pueblonuevo y Doña Ana María León García, Juez Titular del Juzgado de Paz de Villaharta.

Secretaria: Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos Decano de Peñarroya-Pueblonuevo.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de enero de 2005.— El Presidente, Ignacio Munitiz Ruiz.

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS (Córdoba)**

Núm. 459

La Junta Electoral de Zona de Posadas ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Doña Carmen Belén Mendoza Anies, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba).

Vocales Judiciales: Doña Carmen Troyano Morejón, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba) y doña Sonia Jiménez Aguilar, Juez de Paz de Hornachuelos (Córdoba).

Secretario: Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba) -Decano-.

Posadas, 18 de enero de 2005.— La Presidente de la Junta, Carmen Belén Mendoza Anies.

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 442

Doña Inmaculada Lucena Merino, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, hago saber:

Que en el día de la fecha ha quedado constituida dicha Junta Electoral de Zona, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Electoral General y de la L.O. 2/1980 de 18 de enero sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, para la celebración del Referéndum consultivo de la Nación de ratificación al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, y según las siguiente composición:

Presidente: Doña Inmaculada Lucena Merino, Juez Titular del Juzgado Número Uno de Pozoblanco.

Vocales: Doña María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado Número Dos de Pozoblanco y don Manuel Romero Ramírez, Juez del Juzgado de Paz de El Viso.

Secretario: Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario Judicial del Juzgado Número Dos de Pozoblanco -Juzgado Decano-.

Lo que se hace saber a los efectos de lo previsto en el artículo 14.3 de la vigente Ley Electoral.

Pozoblanco, a 17 de enero de 2005.— La Presidente, Inmaculada Lucena Merino.— El Secretario, Gabriel Peñafiel Galán.

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CORDOBA (Córdoba)**

Núm. 466

Siendo la hora previamente señalada al efecto (10 horas de la fecha), y convocada por mí, la Secretaria doña Olga Rodríguez Castillo, comparecen los señores vocales de esta Junta Electoral de Zona, don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, don José María Pérez Martos, Juez de Paz de Carcabuey y don Antonio Casado Hidalgo, Juez de Paz de Fuente Tójar, y por mí, se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la Constitución de la Junta y elección de entre los vocales del Presidente de la misma.

Seguidamente por los tres vocales presentes por unanimidad, se convocó tener por constituida la Junta Electoral de Zona, con carácter inicial de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez.

Secretaria: Doña Olga Rodríguez Castillo.

Vocales Judiciales: Don José María Pérez Martos y don Antonio Casado Hidalgo.

En esta sesión constitutiva ha resultado elegido Presidente: Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, quien ordena insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día siguiente la relación de los miembros de la Junta.

La Junta por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remitir oficio a la Junta Electoral Provincial de Córdoba poniendo en su conocimiento los componentes de la Junta, al Subdelegado del Gobierno de Córdoba para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con lo cual se dió por terminada la presente, firmando los sres. vocales por el sr. Presidente y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

En Priego de Cordoba a 17 de enero de 2005.— El Presidente, Antonio Miguel Vallejo Jiménez.— La Secretaria, Olga Rodríguez Castillo.

#### **MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 10.832

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética el día 27 de diciembre de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Carcabuey, a 28 de diciembre de 2004.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

#### **MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 10.833

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2004, el expediente número 2/2004, de suplementos de crédito, dentro del Presupuesto del año 2004, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentar reclamaciones en esta Entidad las personas y entidades que se enumeran, y por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Carcabuey, a 28 de diciembre de 2004.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

## **DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

#### **INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

Secretaría

A N U N C I O

Núm. 376

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, ha acordado aprobar el Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral y Funcionario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2005.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Relación de Puestos de Trabajo deberá publicarse íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

En virtud de lo cual, y cumpliendo con lo establecido en la norma anteriormente indicada, publíquese íntegramente la RPT del ICHL modificada correspondiente a 2005.

En Córdoba, a 14 de enero de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.





# AYUNTAMIENTOS

## MONTORO Núm. 8.729

Por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión celebrada el día treinta de septiembre del dos mil cuatro, se adoptó el siguiente acuerdo:

### **“10.BIS.1.-PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR D. MANUEL ZAMORANO GARCÍA EN PARCELA 187 DEL POLÍGONO 29. TRASLADO VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

Por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, que suman la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día el siguiente asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Explicó el Sr. Alcalde que se trataba de el traslado de una vivienda que desaparecía con la construcción de la Presa del Arenoso.

El Sr. Aguilar Pérez, portavoz del PP, preguntó la motivación y la Sra Secretaria le respondió abundando en el sentido de la comunicación remitida por el Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes sobre la no emisión de informe respecto a la necesaria vinculación de las viviendas en el no urbanizable a la explotación agrícola, forestal o ganadera.

Visto que el proyecto de Actuación fue presentado en este Ayuntamiento por Don Manuel Zamorano García para la implantación de una vivienda unifamiliar en parcela 187 del Polígono 29 vinculada a fines agrícolas, forestales o ganaderos de acuerdo a documento técnico redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Isabel María Reinoso Torres.

Visto que por Resolución del Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 23/01/04 se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 30 de fecha 1/03/04 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 20 días no se han registrado alegación de clase alguna.

Visto que con fecha 30/03/04 fue remitido a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes expediente completo para su informe, y después de la subsanación que fue requerido por esta Delegación se ha recibido con fecha 29 de septiembre de 2004 comunicación del Ilmo Sr Delegado en la que expresa que el expediente se considera completo y que habiendo transcurrido más de 30 días para la emisión del citado informe, plazo que establece el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que el mismo se haya emitido procede la continuación del procedimiento hasta su resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 43.1.e de este mismo legal con la Resolución del Ayuntamiento motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, indicándose en esta comunicación que la no emisión de informe por el Ilmo Sr. Delegado Provincial no prejuzga una valoración favorable por su parte a la aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente y que el Pleno deberá verificar y garantizar que se trata de una vivienda unifamiliar vinculada a los fines agrícolas, forestales o ganaderos cuya procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable sea necesaria por estar vinculada a las anteriores actividades, la compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo conforme al planeamiento vigente y a la LOUA, y que no se induce a la formación de nuevos asentamientos.

Por unanimidad de los trece Sres. presentes, que suman la totalidad el número legal de miembros de éste órgano, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Don Manuel Zamorano García para la implantación de una vivienda unifamiliar en parcela 187 del Polígono 29 vinculada a fines agrícolas, forestales o ganaderos de acuerdo a documento técnico redactado por la arquitecto D<sup>a</sup> Isabel María Reinoso Torres.

**SEGUNDO.-** Hacer constar que de acuerdo a lo reseñado en el art. 52.3 y 4 la materialización de la actuación quedará sujeta a

que con anterioridad o en el momento de la solicitud de la licencia se preste ante el Ayuntamiento la garantía preceptiva y se ponga el plazo limitado de duración de la actividad a desarrollar, igualmente la actuación queda obligada a la prestación compensatoria establecida en dicho precepto que se registrá por la Ordenanza Municipales trámite. Asimismo en el trámite de concesión de licencia se asegurará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

**TERCERO.-** Notificar al promotor el presente acuerdo haciéndole constar que de acuerdo al art. 42 c) deberá solicitar licencia urbanística municipal realizar en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación del proyecto de actuación.

**CUARTO.-** Dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 43 f) de la Ley 7/2002,

**QUINTO:** Dar cuenta del mismo a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, quien se considera interesada en el expediente.”

Montoro, 18 de octubre de 2004. — El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## PUENTE GENIL Núm. 10.114

### Anuncio de Adjudicación de Contrato

#### 1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.— Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y elaboración del catálogo de edificios protegidos de Puente Genil.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 123 de fecha 19 de agosto de 2004.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 246.376,00 euros (IVA incluido)

#### 5.— Adjudicación.

- Fecha: 25 de octubre de 2004.
- Contratista: Territorio y Ciudad, S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: Importe total: 234.000,00 euros.

Puente Genil, 25 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

## LA CARLOTA Núm. 10.387

Por Tiburcio Porras López se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Estabulación de Ganado Ovino con emplazamiento en 3.º Departamento (Polígono 9, parc. 227) de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, veintidós de noviembre de dos mil cuatro. — El Alcalde, firma ilegible.

— — —  
Núm. 10.826

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 165, de 5 de noviembre de 2004, edicto sobre la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación de los nuevos Estatutos ya que las modi-

ficaciones son muy sustanciales, al objeto de no tener dispersa la reglamentación de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**Constitución y Naturaleza Jurídica**

**Artículo 1º.- Constitución y Denominación.**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota constituye el Organismo Autónomo, con carácter administrativo, que una vez constituido se denominará Patronato Municipal de Deportes y quedará adscrito al Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de lo establecido en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para el cumplimiento de las finalidades que se concretan en los presentes Estatutos. Este Patronato se constituye por tiempo ilimitado.

**Artículo 2º.- Personalidad Jurídica.**

El Organismo Autónomo así constituido tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir derechos, contratar y asumir obligaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los presentes Estatutos, y referidos a la consecución de sus objetivos y finalidades, salvando las competencias de intervención y tutela de la Corporación.

**Artículo 3º.- Domicilio y Centros.**

El Organismo Autónomo tendrá su domicilio en la Avda. Carlos III, 50, sito en La Carlota, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en los diferentes edificios públicos o privados de este Municipio en los que actúe y de que se pueda acordar su traslado por causas justificadas.

**Artículo 4º.- Fines y Ámbito Territorial.**

El Organismo Autónomo tiene como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de las actividades deportivas que competen al Ayuntamiento de La Carlota por sí mismo o por delegación de otras administraciones públicas, y, en concreto, los siguientes:

- a) La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de La Carlota, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.
- b) La promoción de instalaciones y equipamiento deportivo, así como su conservación y reparación, y administración de las de propiedad municipal.
- c) Facilitar a todos los vecinos la utilización de las instalaciones municipales, que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas tengan un fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.
- d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros Escolares, Culturales o Asociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- e) Contratación del personal técnico necesario para atender a las necesidades u objetivos que se fijen.
- f) Organización de todos los actos deportivos del Municipio.
- g) Fomento de la motivación y la participación del sector juvenil en las distintas actividades deportivas a desarrollar.
- h) Aquellos otros fines de naturaleza análoga propuestos por el Consejo Rector, aprobados por la Junta General y ratificados por el Ayuntamiento de La Carlota.

El ámbito territorial en el que el Patronato realizará sus actividades y prestará sus servicios, es el territorio municipal. No obstante, el Patronato y con la colaboración y/o participación de las Administraciones Provinciales y/o Autonómicas, así como con la de instituciones y/o asociaciones que coincidan en sus finalidades con las de este Patronato y con carácter no permanente, podrá desarrollar actividades fuera del ámbito local.

**Artículo 5º.- Facultades.**

El Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo cuarto de estos Estatutos y, en particular, para:

- a) Solicitar subvenciones y ayudas tanto a las Administraciones Públicas como a particulares.
- b) Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios del Patronato.
- d) Toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras y servicios, su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de anticipos y de préstamos, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de derecho o inútiles.

**TÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN**

**CAPÍTULO I**

**Órganos de Gobierno, de Gestión y Administración.**

**A) Órganos de Gobierno.**

- La Junta General.
- El/La Presidente/a del Patronato.
- El/La Vicepresidente/a.
- El Consejo Rector.

**B) Órganos de Gestión.**

- El/La Gerente.
- El/La Director/a Técnico/a.

**C) Órganos de Administración.**

- El/La Secretario/a.
- El/La Interventor/a.
- El/La Tesorero/a.

**A) Órganos de Gobierno.**

**Artículo 6º.- Órganos de Gobierno.**

Serán Órganos de Gobierno de este Organismo Autónomo: La Junta General, El/La Presidente/a, El/La Vicepresidente/a y el Consejo Rector.

**Artículo 7º.- La Junta General.**

Es el órgano de representación superior del Patronato. Estará formada por los siguientes miembros:

- a) El/La Alcalde/sa, como Presidente/a del Patronato y del Consejo Rector.
- b) El/La Concejala/a Delegado/a o Adjunto/a de Deportes, como Vicepresidente/a del Patronato y del Consejo Rector.
- c) El/La Gerente, si lo hubiera, con voz pero sin voto.
- d) El/La Director/a Técnico/a, si lo hubiera, con voz pero sin voto.
- e) Cinco concejales del Ayuntamiento que deberán de representar proporcionalmente a los Partidos Políticos presentes en la Corporación Municipal. Todos los grupos políticos deberán de tener, al menos, un representante en la Junta General.
- f) Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos, Juveniles, Deportivas y Culturales, que en sus estatutos consten la realización de actividades deportivas, constituidas legalmente en nuestro Municipio e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- g) Un/a representante del Consejo Local de Juventud, si existiera.
- h) El/La Dinamizador/a Juvenil.
- i) Un/a representante de cada una de las AMPAS legalmente constituidas en nuestro Municipio.
- j) Un/a representante de la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.
- k) Un/a representante de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, con voz pero sin voto.
- l) Un/a representante de los/as trabajadores/as.

Los miembros de la Junta General tendrán como derechos:

- Asistir a las reuniones con voz y voto, a excepción de los miembros de la Junta General que no tengan derecho a voto.
- Formular propuestas, peticiones, ser informados, etc.
- Conocer los costes, presupuestos, contabilidad, inventario, etc.
- Solicitar, en la forma que se determine, reuniones de la Junta General u otros Órganos de Gobierno.

- Cualesquiera otros que les sean reconocidos en forma legal o reglamentaria.

Los miembros de la Junta General tendrán como deberes:

- Hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Asistir y participar en las reuniones a las que hubiesen sido debidamente citados.

Serán funciones de la Junta General:

- La definición de los objetivos generales de todos aquellos aspectos concernientes al funcionamiento y contenidos del Patronato.
  - Las propuestas relativas al presupuesto, su modificación, estado de cuentas y resúmenes económicos y su liquidación, así como la planificación del funcionamiento económico del Patronato.
  - Representar los intereses del Patronato y sus instalaciones en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien delegue, ante las Autoridades, Organismos y particulares.
  - Dirigir, organizar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Patronato y sus instalaciones, reglamentando sus actividades y servicios.
  - Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de valores en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.
  - Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante los Juzgados y Tribunales y ante las Autoridades Administrativas y Gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.
  - Solicitar al Ayuntamiento Pleno autorización para la aprobación por la misma de la plantilla de personal a propuesta del Consejo Rector.
  - Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el Balance General, dando cuenta anual al Ayuntamiento Pleno mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.
  - Fijar las posibles cuotas de contribución por parte de los usuarios tanto en actividades como en instalaciones.
  - Conocer los asuntos tratados por el Consejo Rector y Órganos unipersonales.
  - Ejercitar el derecho a formular propuestas, peticiones, recomendaciones, etc., que afecten al conjunto del Patronato.
  - Proponer la disolución del Patronato en sesión convocada al efecto por la mayoría absoluta de sus miembros, elevando dicho acuerdo a los Órganos competentes.
  - Cualquier otra que le incumba por precepto legal, o aquellas que por su importancia le remita para su conocimiento y dictamen el Consejo Rector.
- Los miembros de la Junta General cesarán en sus cargos en los casos siguientes:
- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten.
  - b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar los mismos.
  - c) Los designados por el Pleno Municipal, al renovarse éste.
  - d) En el cambio de la Corporación, cesarán en sus cargos los vocales que se señalan en los apartados e), g), j) y k).
  - e) Causará baja en la Junta General cualquier miembro de la misma que a juicio de las dos terceras partes de ésta, no muestre interés en su cometido o no asista a cuatro reuniones consecutivas o seis alternativas sin causa justificada.
  - f) Por decisión mayoritaria de los Concejales de cada lista, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento del vocal o vocales designados por ellos y que se señalan en el apartado e).

La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al semestre mediante citación del/la Presidente/a en la que se hará constar lugar, fecha, hora y orden del día. Las citaciones serán por escrito y con una antelación al menos de cuarenta y ocho horas.

Los miembros de la Junta General podrán elevar al/la Presidente/a aquellas propuestas de asuntos que por su incidencia en el conjunto del Patronato deban considerarse a incluir en el orden del día, debiendo ser remitido a éste con 48 horas de antelación a las citaciones.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por el/la Presidente/a a propuesta del Consejo Rector por acuerdo mayoritario o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros debiendo de exponerse razonadamente el motivo de la convocatoria. En sesiones extraordinarias se deberán de aprobar los Presupuestos de Actuación del Patronato para el año entrante y la Memoria del año saliente.

Para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria, la Junta General precisará de la concurrencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará ½ hora después, será válida cuando asistan 1/3 de sus miembros, y en todos los casos, será necesaria la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o personas que le sustituyan.

Las sesiones serán dirigidas por el/la Presidente/a y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, el/la Presidente/a dirimirá el mismo con su voto de calidad. Los acuerdos serán trasladados a los órganos pertinentes y, en su caso, al Ayuntamiento.

Los acuerdos de la Junta General se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los acuerdos de la Junta General serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento en los plazos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Serán aplicables las disposiciones de esta Ley de Procedimiento Administrativo en todo lo referente al régimen de recursos y reclamaciones.

#### **Artículo 8º.- El/La Presidente/a del Patronato.**

El/La Presidente/a del Patronato será el/la Alcalde/sa que será Presidente/a nato del Consejo de Rector y de la Junta General. Su nombramiento tendrá la duración del cargo que ocupe.

Al/La Presidente/a del Patronato le corresponden las siguientes competencias:

- Representación legal del Patronato ante toda clase de Autoridades y Organismos.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, así como dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo Rector.
- Promover la inspección de los servicios.
- Designar al/la gerente a propuesta del Consejo Rector.
- Autorizar y disponer los gastos corrientes, de capital y transferencias y contratar obras, servicios y suministros de acuerdo con la legislación vigente.
- Ordenación de pagos.
- Delegar funciones, de entre las que sean específicas, al/La Vicepresidente/a o al/la gerente del Patronato.
- Contratar al personal del Patronato a propuesta del/la Gerente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal del Patronato.
- Proponer al Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto así como la liquidación del mismo.
- Incoar los expedientes de modificación presupuestaria y, en particular, los de dotación de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
- Reconocer las obligaciones exigibles al Patronato, salvo las derivadas de la efectiva realización del gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiere acordado el compromiso del gasto.
- Acordar las modificaciones de crédito que conforme a los presentes Estatutos y las Bases de ejecución del Presupuesto no sean competencias del Consejo Rector.
- Adoptar las medidas necesarias que correspondan a órganos colegiados en caso de emergencia debidamente justificados y que posteriormente deberán de ser ratificados por éstos.
- Le corresponde asumir aquellas otras competencias que no estén atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 9º.- El/La Vicepresidente/a.**

Corresponderá la Vicepresidencia del Patronato al/La Concejál/a Delegado/a o Adjunto/a del Área de Deportes, quien asumirá las funciones del/la Presidente/a en los casos de vacantes, ausencia, urgencia o enfermedad y aquellas que le fuesen delegadas por el/la Presidente/a por escrito y dando cuenta de ello a la Junta General.

En el supuesto de que el Patronato no hubiera elegido Gerente, todas las funciones de éste quedarán asumidas por el/la Vicepresidente/a.

#### **Artículo 10º.- El Consejo Rector.**

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión del Patronato y estará integrado por:

- El/La Presidente/a del Patronato.
- El/La Vicepresidente/a del Patronato.
- El/La Gerente del Patronato, con voz pero sin voto.

- Tres Vocales elegidos por la Asamblea entre los miembros de ésta.

El Consejo Rector tendrá las siguientes competencias:

- Proponer la modificación de los Estatutos y de los Fines.
- Proponer la aprobación de los Reglamentos que desarrollen estos Estatutos.
- Aprobar los reglamentos de régimen interior de los diversos centros y servicios.
- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- Adjudicar las obras, servicios, suministros y adquisiciones realizadas según la legislación vigente.
- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- Aprobar la memoria anual de gestión que será presentada por el/la Gerente.
- Informar y proponer la adscripción al Patronato de aquellos centros, programas y servicios que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatuarios del mismo.
- Aprobación de convenios de colaboración con otros entes, salvo los convenios generales que se informarán y propondrán a la Junta General y al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
- Planificar el funcionamiento económico del Patronato.
- La autorización y disposición de los gastos ordinarios, de capital y transferencias, y la contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o del 50% del límite aplicable a la contratación directa, o en los casos en que la Ley atribuya dichas competencias a este órgano del Patronato.
- Aprobar el anteproyecto del Patronato, proponerlo y elevarlo a la Junta General para su aprobación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General de la Corporación conforme a la legislación vigente.
- Proponer y elevar a la Junta General las modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito para que sean aprobadas y elevadas al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.
- Conocimiento de la liquidación del Presupuesto anual, aprobada por el/la Presidente, previamente a su remisión a la Junta General y al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
- Aprobar la Cuenta General del Patronato y elevarla a la Junta General para su aprobación y elevación al Ayuntamiento Pleno para su integración en la Cuenta General de la misma, así como elevar para su aprobación el Inventario del Patrimonio.
- Proponer a la Junta General, para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación y modificación de las ordenanzas y bases de concierto económico con otras entidades y organismos.
- Determinar las líneas generales en materia de política de personal cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Aprobar las propuestas de plantilla de personal y sus modificaciones.
- Aprobar la oferta pública de empleo de las plazas vacantes de la plantilla y las bases de las convocatorias correspondientes.
- Proponer al/la Presidente/a el nombramiento de Gerente y separación de miembros de la Junta General, previo inicio de expediente al efecto.
- Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.
- Reconocer las obligaciones que sean consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores, si que se hubiera autorizado el compromiso correspondiente.
- Acordar el concierto de operaciones de crédito y elevarlas a la Junta General para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando lo estime necesario su Presidente/a.
- Cuando lo disponga la Junta General.
- A petición de 1/3 de sus miembros.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera quórum especial de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la concurrencia al Consejo Rector de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará ½ hora más tarde será necesaria al menos la asistencia de un 1/3 de sus miembros. En todos los casos será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y Secretario/a o personas que los sustituyan.

Los acuerdos del Consejo Rector se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los siguientes supuestos:

- A petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten.
- Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar los mismos.
- Los designados por la Junta General, al renovarse ésta.
- Causará baja en el Consejo Rector cualquier miembro del mismo que a juicio de las dos terceras partes de éste no muestre interés en su cometido o no asista a cuatro reuniones consecutivas, o seis alternativas sin causa justificada.

### **B) Órganos de Gestión.**

#### **Artículo 11º.- El/La Gerente.**

Si fuese necesario para el Patronato, se contratará a un/a Gerente.

Es el máximo responsable técnico de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del/la Presidente/a del mismo y del Consejo Rector. Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

El/La Gerente será designado por el/la Presidente/a del Patronato a propuesta del Consejo Rector, debiendo recaer el nombramiento en un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. El/La Gerente podrá ser separado del cargo por el/la Presidente/a.

Son funciones del/la Gerente:

- Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una memoria anual que someterá a la aprobación del Consejo Rector y elevará a los miembros de la Junta General.
- Proponer e informar los expedientes para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.
- Ejecutar, materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia y atender las propuestas emanadas de la Junta General.
- Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
- Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los órganos y personal competente de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.
- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura del/la Presidente/a del mismo.
- Informar y proponer al/la Presidente/a sobre nombramientos y ceses del personal, así como ejecutar las líneas generales que en política de personal determine el Consejo Rector.
- Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar las excedencias de personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, respecto a todo tipo de faltas.
- La custodia de los fondos del Patronato.
- Las demás funciones que le sean delegadas por los Órganos de Gobierno.

#### **Artículo 12º.- El/La Director/a Técnico/a.**

Si fuese necesario para el Patronato se contará con el apoyo de un/a Directo/a Técnico/a.

Corresponderá a la dirección técnica asumir las funciones del gerente en caso de ausencia y aquellas otras que le fuesen delegadas.

Se nombrará por el/la Presidente/a por libre designación, a propuesta del/la Gerente, ostentando la coordinación técnica del Patronato y las que reglamentariamente se determinen, debiendo el nombramiento recaer en persona técnicamente cualificada.



**C) Órganos de Administración.****Artículo 13º.- El/La Secretario/a.**

Actuará como Secretario/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

**Artículo 14º.- El/La Interventor/a.**

Actuará como Interventor/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

**Artículo 15º.- El/La Tesorero/a.**

Actuará como Tesorero/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Patronato y a la entidades a tal fin serán designadas por el Consejo Rector debiendo figurar mancomunadas por el/la Presidente/a, el/La Interventor/a y el /La Tesorero/a.

**TÍTULO III****RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO****CAPÍTULO I****Régimen económico y financiero****Artículo 16º.- Patrimonio.**

Constituirá el Patrimonio del Organismo Autónomo:

- Los bienes que sean cedidos por el Ayuntamiento al Patronato.
- Los que el Ayuntamiento adscriba en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
- Los bienes que les sean cedidos o adscritos por otras administraciones públicas distintas del Ayuntamiento.
- Los que el Organismo Autónomo adquiera por cualquier título legítimo.
- Las aportaciones o donaciones de asociaciones, entidades, fundaciones, particulares, etc., ya sean personas físicas o jurídicas que el Patronato acuerde con éstas, mediante convenio, concierto o acuerdo expreso.

**Artículo 17º.- Inventario.**

El inventario de los bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, se formará y mantendrá actualizado. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre, y se someterá a la aprobación de la Junta General, previa aprobación por parte del Consejo Rector, confeccionándose una copia para su propia conservación y otra para su remisión al Área de Deportes y para constancia en el inventario del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

**Artículo 18º.- Recursos.**

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- Las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ayuntamiento.
- Las subvenciones recibidas del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Córdoba y de otras Administraciones Públicas.
- Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su Patrimonio.
- Las tasas y precios públicos por prestación de servicios cuya gestión y recaudación correspondan al Patronato.
- Las aportaciones o donaciones de asociaciones, entidades, fundaciones, particulares, etc., ya sean personas físicas o jurídicas que el Patronato acuerde con éstas, mediante convenio, concierto o acuerdo expreso.

**Artículo 19º.- Recaudación.**

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios del Patronato habrán de ser establecidos y modificados a través de la correspondiente Ordenanza por el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta General.

El Patronato tendrá la gestión y recaudación de las citadas tasas y precios públicos, por delegación del Ayuntamiento.

**Artículo 20º.- Presupuesto.**

Anualmente, el/la Presidente/a, a propuesta del/la Gerente, elaborará un anteproyecto de Presupuesto que será elevado al Consejo Rector a efectos de su aprobación y éste lo presentará a la Junta General para su ratificación. Este Presupuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento integrándose en el General del

mismo según la legislación vigente. Su elaboración se realizará de acuerdo con la legislación vigente de Haciendas Locales.

**Artículo 21º.- Contabilidad.**

El Patronato estará sometido al Régimen de Contabilidad Pública, en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales y se desarrollará su contabilidad conforme a las instrucciones de contabilidad aplicables a las entidades locales.

**Artículo 22º.- Fiscalización Externa.**

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Patronato, es competencia del Tribunal de Cuentas o de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a las competencias que tengan atribuidas.

Por acuerdo del Consejo Rector y ratificado por la Junta General, podrá solicitarse auditoría complementaria en los términos que establezca la legislación vigente.

**TÍTULO IV  
PERSONAL  
CAPÍTULO I  
Del Personal**

**Artículo 23º.- Plantilla.**

El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y función se determinará en las plantillas formadas por el Consejo Rector y aprobadas por la Junta General, debiendo ser ratificadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 24º.- Clasificación.**

Las plantillas de personal estarán formadas por:

- Funcionarios o Personal Laboral del Ayuntamiento que se incorporen o adscriban al Patronato.
- Personal Funcionario o Laboral contratado por el propio Patronato.

El personal, cualquiera que sea su régimen jurídico, que preste sus servicios en el Patronato, lo hará con sujeción al Reglamento de Régimen Interior en el marco de las directrices que establezca la Gerencia.

Los funcionarios o laborales municipales destinados por el Ayuntamiento al mantenimiento, conservación y administración de las instalaciones deportivas, seguirán perteneciendo a su plantilla a todos los efectos.

**Artículo 25º.- Contratación.**

La contratación del personal del Patronato se efectuará con arreglo a los procedimientos selectivos que autorizan las leyes vigentes y con absoluto respeto a los principios constitucionales de objetividad, capacidad y mérito y previa publicidad.

**TÍTULO V  
INTERVENCIÓN Y TUTUELA  
CAPÍTULO I**

**Facultades de Intervención y Tutela del Ayuntamiento****Artículo 26º.- Intervención y Tutela.**

La función directiva tutiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las facultades tutelares abarcarán:

- Nombramiento y cese del/la Presidente/a.
- Nombramiento y cese del Consejo Rector.
- Modificación de los Estatutos.
- Interpretación de los Estatutos.
- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
- Renovación de los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- Aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de crédito.
- Aprobación de Ordenanzas.
- Inspección de la Contabilidad.
- Aprobación de la Plantilla.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Aprobación de la Cuenta General.
- Autorización para concertar operaciones de crédito.

**TÍTULO VI  
REGLAMENTOS  
CAPÍTULO I  
De los Reglamentos**

**Artículo 27º.- Reglamentos.**

El Patronato podrá elaborar reglamentos para el desarrollo de sus fines.

**TÍTULO VII  
DISOLUCIÓN  
CAPÍTULO I**

**Disolución del Patronato**

**Artículo 28º.- Disolución del Patronato.**

El Patronato podrá ser disuelto:

- Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del Deporte, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

- Por imperativo legal ajeno a la voluntad de sus miembros.

- Por resultar imposible desarrollar los fines para los que fue constituido por falta de recursos.

- Por la desaparición de su finalidad al recabar otras Administraciones Públicas su competencia exclusiva en la materia.

**Artículo 29º.- Sucesión.**

Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a otras Administraciones Públicas, Asociaciones, Entidades, Particulares, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de sus respectivos titulares.

Todos los materiales, presupuestos, infraestructuras, etc., que como consecuencia de su gestión hubiese obtenido el Patronato por cualquier título legítimo como propio, pasarán a la propiedad del Ayuntamiento.

Asimismo, al disolverse el Patronato, el personal funcionario o laboral incorporado o adscrito al Patronato, volverá a formar parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento podrá encuadrar en su plantilla, si existiera posibilidad legal y lo estimase oportuno, al personal contratado por el propio Patronato.

**Artículo 30º.- Comisión Liquidadora.**

A los efectos de disolución y sucesión con base en alguna de las causas previstas en el artículo 28, el Consejo Rector actuará como Comisión Liquidadora respetando los aspectos de sucesión a que se refiere el artículo 29.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en los presentes estatutos, el Patronato se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, R. D. 781/86, de 18 de abril, R. O. F. de 28 de noviembre de 1986 y demás legislación local, supletoriamente por la de la Junta de Andalucía.

ANEXO

**BIENES INCORPORADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA AL PATRIMONIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON CARÁCTER REVERTIBLE.**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

— — —

Núm. 10.828

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número ciento sesenta y cinco, de cinco de noviembre de dos mil cuatro, edicto sobre la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación de los nuevos Estatutos ya que las modificaciones son muy sustanciales, al objeto de no tener dispersa la reglamentación de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve y setenta y dos de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley once de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de abril, y artículos diecisiete y concordantes de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**Constitución y Naturaleza Jurídica.**

**Artículo 1º.- Constitución y Denominación.**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota constituye el Organismo Autónomo, con carácter administrativo, que una vez constituido se denominará Patronato Municipal de Servicios Sociales, y quedará adscrito al Área de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de lo establecido en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para el cumplimiento de las finalidades que se concretan en los presentes Estatutos. Este Patronato se constituye por tiempo ilimitado.

**Artículo 2º.- Personalidad Jurídica.**

El Organismo Autónomo así constituido tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir derechos, contratar y asumir obligaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los presentes Estatutos, y referidos a la consecución de sus objetivos y finalidades, salvando las competencias de intervención y tutela de la Corporación.

**Artículo 3º.- Domicilio y Centros.**

El Organismo Autónomo tendrá su domicilio en la Avda. Carlos III, 50, sito en La Carlota, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en los diferentes edificios públicos o privados de este Municipio en los que actúe y de que se pueda acordar su traslado por causas justificadas.

**Artículo 4º.- Fines y Ámbito Territorial.**

El Organismo Autónomo tiene como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los Servicios Sociales que competan al Ayuntamiento de La Carlota por sí mismo o por delegación de otras administraciones públicas, y, en concreto, los siguientes:

a) La información, valoración, orientación y asesoramiento técnico a ciudadanos/as, grupos y entidades en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes.

b) La promoción de instalaciones, equipamiento social, así como su conservación y reparación, y administración de las de propiedad municipal.

c) Facilitar a todos los vecinos la utilización de las instalaciones municipales, que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas tengan un fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.

d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros Escolares, Culturales o Asociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Patronato.

e) Contratación del personal técnico necesario para atender a las necesidades u objetivos que se fijan.

f) Organización de todos los actos de Servicios Sociales del Municipio.

g) Fomento de la motivación y la participación del sector juvenil y del sector de la mujer en las distintas actividades de Servicios Sociales a desarrollar.

h) La atención a los ciudadanos/as en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y manteniendo la estructura familiar.

i) Atender y promover la convivencia, la participación y la integración de los individuos en la vida social y familiar, con especial atención en las acciones de carácter preventivo.

j) El fomento y apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo, el voluntariado social y los grupos de auto-ayuda, y la colaboración con Organizaciones no gubernamentales afines.

k) El desarrollo de otras acciones que demande la dinámica social para el logro de mejores condiciones de vida de la población.

l) Aquellos otros fines de naturaleza análoga propuestos por el Consejo Rector, aprobados por la Junta General y ratificados por el Ayuntamiento de La Carlota.

El ámbito territorial en el que el Patronato realizará sus actividades y prestará sus servicios, es el territorio municipal. No obstante, el Patronato y con la colaboración y/o participación de las administraciones provinciales y/o autonómicas, así como con la

de instituciones y/o asociaciones que coincidan en sus finalidades con las de este Patronato y con carácter no permanente, podrá desarrollar actividades fuera del ámbito local.

#### **Artículo 5º.- Facultades.**

El Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo cuarto de estos Estatutos y, en particular, para:

- a) Solicitar subvenciones y ayudas tanto a las Administraciones Públicas como a particulares.
- b) Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios del Patronato.
- d) Toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras y servicios, su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de anticipos y de préstamos, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de derecho o inútiles.

### **TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN CAPÍTULO I**

#### **Órganos de Gobierno, de Gestión y Administración.**

##### **A) Órganos de Gobierno.**

- La Junta General.
- El/La Presidente/a del Patronato.
- El/La Vicepresidente/a.
- El Consejo Rector.

##### **B) Órganos de Gestión.**

- El/La Gerente.
- El/La Director/a Técnico/a.

##### **C) Órganos de Administración.**

- El/La Secretario/a.
- El/La Interventor/a.
- El/La Tesorero/a.

##### **A) Órganos de Gobierno.**

#### **Artículo 6º.- Órganos de Gobierno.**

Serán Órganos de Gobierno de este Organismo Autónomo: La Junta General, El/La Presidente/a, El/La Vicepresidente/a y el Consejo Rector.

#### **Artículo 7º.- La Junta General.**

Es el órgano de representación superior del Patronato. Estará formada por los siguientes miembros:

- a) El/La Alcalde/sa, como Presidente/a del Patronato y del Consejo Rector.
- b) El/La Concejal/a Delegado/a o Adjunto/a de Servicios Sociales, como Vicepresidente/a del Patronato y del Consejo Rector.
- c) El/La Gerente, si lo hubiera, con voz pero sin voto.
- d) El/La Director/a Técnico/a, si lo hubiera, con voz pero sin voto.
- e) Cinco concejales del Ayuntamiento que deberán de representar proporcionalmente a los Partidos Políticos presentes en la Corporación Municipal. Todos los grupos políticos deberán de tener, al menos, un representante en la Junta General.
- f) Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos, Juveniles, de la Mujer, Culturales y Sociales constituidas legalmente en nuestro Municipio e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía que participen y colaboren con este Patronato en sus actividades o programas.
- g) Un/a representante del Consejo Local de Juventud, si existiera.
- h) El/La Directora/a de la Escuela Infantil Matrona María del Valle.
- i) El/La Directora/a del Centro Municipal de Discapacitados.
- j) El/La Trabajador/a Social del Municipio, con voz, pero sin voto.
- k) Un/a representante de cada una de las AMPAS legalmente constituidas en nuestro Municipio.
- l) Un/a representante de cada uno de los Hogares del Pensionista de nuestra localidad.
- m) Un/a representante de cada una de las Organizaciones no gubernamentales con presencia en nuestro Municipio.
- n) Un/a representante de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.
- o) Un/a representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con voz pero sin voto.

p) El o los representantes sindicales de los/as trabajadores/as.

Los miembros de la Junta General tendrán como derechos:

- Asistir a las reuniones con voz y voto, a excepción de los miembros de la Junta General que no tengan derecho a voto.
- Formular propuestas, peticiones, ser informados, etc.
- Conocer los costes, presupuestos, contabilidad, inventario, etcétera.
- Solicitar, en la forma que se determine, reuniones de la Junta General u otros Órganos de Gobierno.
- Cualesquiera otros que les sean reconocidos en forma legal o reglamentaria.

Los miembros de la Junta General tendrán como deberes:

- Hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- Asistir y participar en las reuniones a las que hubiesen sido debidamente citados.

Serán funciones de la Junta General:

- La definición de los objetivos generales de todos aquellos aspectos concernientes al funcionamiento y contenidos del Patronato.
  - Las propuestas relativas al presupuesto, su modificación, estado de cuentas y resúmenes económicos y su liquidación, así como la planificación del funcionamiento económico del Patronato.
  - Representar los intereses del Patronato y sus instalaciones en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien delegue, ante las Autoridades, Organismos y particulares.
  - Dirigir, organizar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Patronato y sus instalaciones, reglamentando sus actividades y servicios.
  - Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de valores en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.
  - Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante los Juzgados y Tribunales y ante las Autoridades Administrativas y Gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.
  - Solicitar al Ayuntamiento Pleno autorización para la aprobación por la misma de la plantilla de personal a propuesta del Consejo Rector.
  - Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el Balance General, dando cuenta anual al Ayuntamiento Pleno mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.
  - Fijar las posibles cuotas de contribución por parte de los usuarios tanto en actividades como en instalaciones.
  - Conocer los asuntos tratados por el Consejo Rector y Órganos unipersonales.
  - Ejercitar el derecho a formular propuestas, peticiones, recomendaciones, etc. que afecten al conjunto del Patronato.
  - Proponer la disolución del Patronato en sesión convocada al efecto por la mayoría absoluta de sus miembros, elevando dicho acuerdo a los Órganos competentes.
  - Cualquier otra que le incumba por precepto legal, o aquellas que por su importancia le remita para su conocimiento y dictamen el Consejo Rector.
- Los miembros de la Junta General cesarán en sus cargos en los casos siguientes:
- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten.
  - b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar los mismos.
  - c) Los designados por el Pleno Municipal, al renovarse éste.
  - d) En el cambio de la Corporación, cesarán en sus cargos los vocales que se señalan en los apartados e), g), n) y o).
  - e) Causará baja en la Junta General cualquier miembro de la misma que a juicio de las dos terceras partes de ésta, no muestre interés en su cometido o no asista a cuatro reuniones consecutivas o seis alternativas sin causa justificada.
  - f) Por decisión mayoritaria de los Concejales de cada lista, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento del vocal o vocales designados por ellos y que se señalan en el apartado e).
- La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al semestre mediante citación del/la Presidente/a en la que se hará constar lugar, fecha, hora y orden del día. Las citaciones serán por escrito y con una antelación al menos de cuarenta y ocho horas.

Los miembros de la Junta General podrán elevar al/la Presidente/a aquellas propuestas de asuntos que por su incidencia en el conjunto del Patronato deban considerarse a incluir en el orden del día, debiendo ser remitido a éste con 48 horas de antelación a las citaciones.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por el/la Presidente/a a propuesta del Consejo Rector por acuerdo mayoritario o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros debiendo de exponerse razonadamente el motivo de la convocatoria. En sesiones extraordinarias se deberán de aprobar los Presupuestos de Actuación del Patronato para el año entrante y la Memoria del año saliente.

Para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria, la Junta General precisará de la concurrencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará ½ hora después, será válida cuando asistan 1/3 de sus miembros, y en todos los casos, será necesaria la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o personas que le sustituyan.

Las sesiones serán dirigidas por el/la Presidente/a y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, el/la Presidente/a dirimirá el mismo con su voto de calidad. Los acuerdos serán trasladados a los órganos pertinentes y, en su caso, al Ayuntamiento.

Los acuerdos de la Junta General se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los acuerdos de la Junta General serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento en los plazos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Serán aplicables las disposiciones de esta Ley de Procedimiento Administrativo en todo lo referente al régimen de recursos y reclamaciones.

#### **Artículo 8º.- El/La Presidente/a del Patronato.**

El/La Presidente/a del Patronato será el/La Alcalde/sa que será Presidente/a nato del Consejo Rector y de la Junta General. Su nombramiento tendrá la duración del cargo que ocupe.

Al/La Presidente/a del Patronato le corresponden las siguientes competencias:

- Representación legal del Patronato ante toda clase de Autoridades y Organismos.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, así como dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo Rector.
- Promover la inspección de los servicios.
- Designar al/la gerente a propuesta del Consejo Rector.
- Autorizar y disponer los gastos corrientes, de capital y transferencias y contratar obras, servicios y suministros de acuerdo con la legislación vigente.
- Ordenación de pagos.
- Delegar funciones, de entre las que sean específicas, al/La Vicepresidente/a o al/la gerente del Patronato.
- Contratar al personal del Patronato a propuesta del/La Gerente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperturar y suspender preventivamente al personal del Patronato.
- Proponer al Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto así como la liquidación del mismo.
- Incoar los expedientes de modificación presupuestaria y, en particular, los de dotación de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
- Reconocer las obligaciones exigibles al Patronato, salvo las derivadas de la efectiva realización del gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiere acordado el compromiso del gasto.
- Acordar las modificaciones de crédito que conforme a los presentes Estatutos y las Bases de ejecución del Presupuesto no sean competencias del Consejo Rector.
- Adoptar las medidas necesarias que correspondan a órganos colegiados en caso de emergencia debidamente justificados y que posteriormente deberán de ser ratificados por éstos.
- Le corresponde asumir aquellas otras competencias que no estén atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 9º.- El/La Vicepresidente/a.**

Corresponderá la Vicepresidencia del Patronato al Concejal Delegado o Adjunto del Área de Servicios Sociales, quien asumirá las funciones del/la Presidente/a en los casos de vacantes, ausencia, urgencia o enfermedad y aquellas que le fuesen delegadas por el/la Presidente/a por escrito y dando cuenta de ello a la Junta General.

En el supuesto de que el Patronato no hubiera elegido Gerente, todas las funciones de éste quedarán asumidas por el/La Vicepresidente/a.

#### **Artículo 10º.- El Consejo Rector.**

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión del Patronato y estará integrado por:

- El/La Presidente/a del Patronato.
- El/La Vicepresidente/a del Patronato.
- El/La Gerente del Patronato, con voz pero sin voto.
- Tres Vocales elegidos por la Junta General entre los miembros de ésta.

El Consejo Rector tendrá las siguientes competencias:

- Proponer la modificación de los Estatutos y de los Fines.
- Proponer la aprobación de los Reglamentos que desarrollen estos Estatutos.
- Aprobar los reglamentos de régimen interior de los diversos centros y servicios.
- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- Adjudicar las obras, servicios, suministros y adquisiciones realizadas según la legislación vigente.
- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- Aprobar la memoria anual de gestión que será presentada por el/La Gerente.
- Informar y proponer la adscripción al Patronato de aquellos centros, programas y servicios que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.
- Aprobación de convenios de colaboración con otros entes, salvo los convenios generales que se informarán y propondrán a la Junta General y al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
- Planificar el funcionamiento económico del Patronato.
- La autorización y disposición de los gastos ordinarios, de capital y transferencias, y la contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o del 50% del límite aplicable a la contratación directa, o en los casos en que la ley atribuya dichas competencias a este órgano del Patronato.
- Aprobar el anteproyecto del Patronato, proponerlo y elevarlo a la Junta General para su aprobación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General de la Corporación conforme a la legislación vigente.
- Proponer y elevar a la Junta General las modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios y suplementos de crédito para que sean aprobadas y elevadas al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.
- Conocimiento de la liquidación del Presupuesto anual, aprobada por el/La Presidente, previamente a su remisión a la Junta General y al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.
- Aprobar la Cuenta General del Patronato y elevarla a la Junta General para su aprobación y elevación al Ayuntamiento Pleno para su integración en la Cuenta General de la misma, así como elevar para su aprobación el Inventario del Patrimonio.
- Proponer a la Junta General, para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación y modificación de las ordenanzas y bases de concierto económico con otras entidades y organismos.
- Determinar las líneas generales en materia de política de personal cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Aprobar las propuestas de plantilla de personal y sus modificaciones.
- Aprobar la oferta pública de empleo de las plazas vacantes de la plantilla y las bases de las convocatorias correspondientes.
- Proponer al/la Presidente/a el nombramiento de Gerente y separación de miembros de la Junta General, previo inicio de expediente al efecto.
- Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

- Reconocer las obligaciones que sean consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso correspondiente.

- Acordar el concierto de operaciones de crédito y elevarlas a la Junta General para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y en sesión extraordinaria en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando lo estime necesario su Presidente/a.
- Cuando lo disponga la Junta General.
- A petición de 1/3 de sus miembros.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera quórum especial de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la concurrencia al Consejo Rector de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará ½ hora más tarde será necesaria al menos la asistencia de un 1/3 de sus miembros. En todos los casos será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y Secretario/a o personas que los sustituyan.

Los acuerdos del Consejo Rector se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los siguientes supuestos:

- A petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten.
- Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar los mismos.
- Los designados por la Junta General, al renovarse ésta.
- Causar baja en el Consejo Rector cualquier miembro del mismo que a juicio de las dos terceras partes de éste no muestre interés en su cometido o no asista a cuatro reuniones consecutivas, o seis alternativas sin causa justificada.

#### **B) Órganos de Gestión.**

##### **Artículo 11º.- El/La Gerente.**

Si fuese necesario para el Patronato, se contratará a un/a Gerente.

Es el máximo responsable técnico de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del/la Presidente/a del mismo y del Consejo Rector. Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

El/La Gerente será designado por el/la Presidente/a del Patronato a propuesta del Consejo Rector, debiendo recaer el nombramiento en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. El/La Gerente podrá ser separado del cargo por el/la Presidente/a.

Son funciones del/la Gerente:

- Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una memoria anual que someterá a la aprobación del Consejo Rector y elevará a los miembros de la Junta General.
- Proponer e informar los expedientes para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.
- Ejecutar, materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia y atender las propuestas emanadas de la Junta General.
- Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
- Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los órganos y personal competente de cuantos asuntos económicos afectan al Patronato.
- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura del/la Presidente/a del mismo.
- Informar y proponer al/la Presidente/a sobre nombramientos y ceses del personal, así como ejecutar las líneas generales que en política de personal determine el Consejo Rector.
- Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar las excedencias de personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.

- Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, respecto a todo tipo de faltas.

- La custodia de los fondos del Patronato.
- Las demás funciones que le sean delegadas por los Órganos de Gobierno.

##### **Artículo 12º.- El/La Director/a Técnico/a.**

Si fuese necesario para el Patronato se contará con el apoyo de un/a Directo/a Técnico/a.

Corresponderá a la dirección técnica asumir las funciones del gerente en caso de ausencia y aquellas otras que le fuesen delegadas.

Se nombrará por el/la Presidente/a por libre designación, a propuesta del/la Gerente, ostentando la coordinación técnica del Patronato y las que reglamentariamente se determinen, debiendo el nombramiento recaer en persona técnicamente cualificada.

#### **C) Órganos de Administración.**

##### **Artículo 13º.- El/La Secretario/a.**

Actuará como Secretario/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

##### **Artículo 14º.- El/La Interventor/a.**

Actuará como Interventor/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

##### **Artículo 15º.- El/La Tesorero/a.**

Actuará como Tesorero/a del Patronato el/la funcionario/a habilitado/a para ejercer dichas funciones en el Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue expresamente y con las funciones que les sean legalmente atribuidas.

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Patronato y a la entidades a tal fin serán designadas por el Consejo Rector debiendo figurar mancomunadas por el/la Presidente/a, el/la Interventor/a y el /la Tesorero/a.

### **TÍTULO III**

## **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **Régimen económico y financiero**

##### **Artículo 16º.- Patrimonio.**

Constituirá el Patrimonio del Organismo Autónomo:

- Los bienes que sean cedidos por el Ayuntamiento al Patronato.
- Los que el Ayuntamiento adscriba en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
- Los bienes que les sean cedidos o adscritos por otras administraciones públicas distintas del Ayuntamiento.
- Los que el Organismo Autónomo adquiera por cualquier título legítimo.
- Las aportaciones o donaciones de asociaciones, entidades, fundaciones, particulares, etc., ya sean personas físicas o jurídicas que el Patronato acuerde con éstas, mediante convenio, concierto o acuerdo expreso.

##### **Artículo 17º.- Inventario.**

El inventario de lo bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, se formará y mantendrá actualizados. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre, y se someterá a la aprobación de la Junta General, previa aprobación por parte del Consejo Rector, confeccionándose una copia para su propia conservación y otra para su remisión al Área de Servicios Sociales y para constancia en el inventario del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

##### **Artículo 18º.- Recursos.**

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- Las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ayuntamiento.
- Las subvenciones recibidas del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Córdoba y de otras Administraciones Públicas.
- Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su Patrimonio.
- Las Tasas y precios públicos por prestación de servicios cuya gestión y recaudación correspondan al Patronato.
- Las aportaciones o donaciones de asociaciones, entidades, fundaciones, particulares, etc., ya sean personas físicas o jurídicas.

cas que el Patronato acuerde con éstas, mediante convenio, concierto o acuerdo expreso.

**Artículo 19º.- Recaudación.**

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios del Patronato habrán de ser establecidos y modificados a través de la correspondiente ordenanza por el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta General.

El Patronato tendrá la gestión y recaudación de las citadas tasas y precios públicos, por delegación del Ayuntamiento.

**Artículo 20º.- Presupuesto.**

Anualmente, el/la Presidente/a, a propuesta del/la Gerente, elaborará un anteproyecto de Presupuesto que será elevado al Consejo Rector a efectos de su aprobación y éste lo presentará a la Junta General para su ratificación. Este Presupuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento integrándose en el General del mismo según la legislación vigente. Su elaboración se realizará de acuerdo con la legislación vigente de Haciendas Locales.

**Artículo 21º.- Contabilidad.**

El Patronato estará sometido al Régimen de Contabilidad Pública, en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales y se desarrollará su contabilidad conforme a las instrucciones de contabilidad aplicables a las entidades locales.

**Artículo 22º.- Fiscalización Externa.**

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Patronato, es competencia del Tribunal de Cuentas o de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a las competencias que tengan atribuidas.

Por acuerdo del Consejo Rector y ratificado por la Junta General, podrá solicitarse auditoría complementaria en los términos que establezca la legislación vigente.

**TÍTULO IV  
PERSONAL  
CAPÍTULO I  
Del Personal**

**Artículo 23º.- Plantilla.**

El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y función se determinará en las plantillas formadas por el Consejo Rector y aprobadas por la Junta General, debiendo ser ratificadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 24º.- Clasificación.**

Las plantillas de personal estarán formadas por:

- Funcionarios o Personal Laboral del Ayuntamiento que se incorporen o adscriban al Patronato.
- Personal Funcionario o Laboral contratado por el propio Patronato.

El personal, cualquiera que sea su régimen jurídico, que preste sus servicios en el Patronato, lo hará con sujeción al Reglamento de Régimen Interior en el marco de las directrices que establezca la Gerencia.

Los funcionarios o laborales municipales destinados por el Ayuntamiento al mantenimiento, conservación y administración de las instalaciones, seguirán perteneciendo a su plantilla a todos los efectos.

**Artículo 25º.- Contratación.**

La contratación del personal del Patronato se efectuará con arreglo a los procedimientos selectivos que autorizan las leyes vigentes y con absoluto respeto a los principios constitucionales de objetividad, capacidad y mérito y previa publicidad.

**TÍTULO V  
INTERVENCIÓN Y TUTELA  
CAPÍTULO I**

**Facultades de Intervención y Tutela del Ayuntamiento**

**Artículo 26º.- Intervención y Tutela.**

La función directiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las facultades tutelares abarcarán:

- Nombramiento y cese del/la Presidente/a.
- Nombramiento y cese del Consejo Rector.
- Modificación de los Estatutos.
- Interpretación de los Estatutos.
- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
- Renovación de los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

- Aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

- Aprobación de Ordenanzas.
- Inspección de la Contabilidad.
- Aprobación de la Plantilla.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Aprobación de la Cuenta General.
- Autorización para concertar operaciones de crédito.

**TÍTULO VI  
REGLAMENTOS  
CAPÍTULO I**

**De los Reglamentos**

**Artículo 27º.- Reglamentos.**

El Patronato podrá elaborar reglamentos para el desarrollo de sus fines.

**TÍTULO VII  
DISOLUCIÓN  
CAPÍTULO I**

**Disolución del Patronato**

**Artículo 28º.- Disolución del Patronato.**

El Patronato podrá ser disuelto:

- Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión de los Servicios Sociales, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

- Por imperativo legal ajeno a la voluntad de sus miembros.

- Por resultar imposible desarrollar los fines para los que fue constituido por falta de recursos.

- Por la desaparición de su finalidad al recabar otras Administraciones Públicas su competencia exclusiva en la materia.

**Artículo 29º.- Sucesión.**

Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a otras Administraciones Públicas, Asociaciones, Entidades, Particulares, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de sus respectivos titulares.

Todos los materiales, presupuestos, infraestructuras, etc., que como consecuencia de su gestión hubiese obtenido el Patronato por cualquier título legítimo como propio, pasarán a la propiedad del Ayuntamiento.

Asimismo, al disolverse el Patronato, el personal funcionario o laboral incorporado o adscrito al Patronato, volverá a formar parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento podrá encuadrar en su plantilla, si existiera posibilidad legal y lo estimase oportuno, al personal contratado por el propio Patronato.

**Artículo 30º.- Comisión Liquidadora.**

A los efectos de disolución y sucesión con base en alguna de las causas previstas en el artículo 28, el Consejo Rector actuará como Comisión Liquidadora respetando los aspectos de sucesión a que se refiere el artículo 29.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en los presentes estatutos, el Patronato se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas por la Modernización del Gobierno Local, R. D. 781/86, del 18 de abril, R. O. F. de 28 de noviembre de 1986 y demás legislación local supletoriamente por la de la Junta de Andalucía.

**ANEXO**

**BIENES INCORPORADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA AL PATRIMONIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON CARÁCTER REVERTIBLE.**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

**LUCENA  
Núm. 10.757  
A N U N C I O**

**ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN DE LUCENA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 22 de diciembre de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### LUQUE

Núm. 10.809

#### A N U N C I O

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2004, la Ordenanza no Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se expone al público a efectos de reclamaciones durante 30 días.

Luque, 15 de diciembre de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 236

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el anuncio 10.036 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de 15 de diciembre de 2004 relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones, presenta errores materiales en los artículos 10, párrafo primero de los artículos 13 y 14a) siendo su redacción correcta la siguiente:

#### 10.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de La Rambla no podrán superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Tampoco el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras aportaciones de entes públicos puede suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada.

#### 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

#### 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

- a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
  - La participación y/o colaboración de otras asociaciones o entidades en el proyecto.
  - La aportación de la persona o Entidad solicitante.
  - Que se contemple la repercusión en el interés general de la planificación de las actividades.

En La Rambla, 5 de enero de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### IZNÁJAR

#### (Corrección de error)

Advertido error en la publicación del anuncio número 41, insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 7, de 14 de enero de 2005, por duplicidad, queda anulado el anuncio número 41 a todos los efectos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 201

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación 4.430/03-AUR, dimanante de los Autos 355/03, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, actualmente en trámite de Recurso de Casación para unificación de doctrina número 260/04, se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

Providencia.— Ilustrísimos señores: Presidente, señor Coronado de Benito, Magistrada señora Díaz Alonso y Magistrada señora Pérez Sibón.

En Sevilla, a 13 de diciembre de 2004.

Dada cuenta; estando registrado el escrito del recurso, se tiene por preparado Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina por Comercial Piedra Trujillo, S.L.; emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península, o de veinte días cuando residan fuera de ella, debiendo recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los Autos dentro de los cinco días siguientes con atento oficio, dejando nota. De interesarse la designación de Abogado o Procurador de oficio para la interposición del recurso preparado, deberá formular dicha petición a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles trabajadores afectados de la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, haciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obra a su disposición copia de escrito de preparación de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina.

Lo mandó la Sala y firma el Ilustrísimo señor Presidente, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los posibles trabajadores afectados de la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido el presente en Sevilla, a 13 de diciembre de 2004.— El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 25

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, en los autos 1.086/2004 seguidos a instancias de Rafael Urbano Agreda contra T.G.S.S., I.N.S.S., Incamasa S.A., Bussines Services S.L., Inversiones de Occidente S.L. y José Ángel Martín Moreno sobre jubilación, se ha acordado citar a Bussines Services S.L., Inversiones de Occidente S.L. y José Ángel Martín Moreno como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 1 de febrero de 2005, a las 10'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado de sito en C/ Doce de Octubre, 2 (pasaje) pl.4 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Bussines Services S.L., Inversiones de Occidente S.L. y José Ángel Martín Moreno para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —  
Núm. 26

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas n.º 94/04-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al denunciado don Enrique Francisco del Pino Cobo, como autor responsable de un falta de imprudencia leve en la conducción de vehículos a motor, ya definida, a la pena de 15 días multa a razón de 6 euros/día, pago de las costas y a que indemnice a la perjudicadora doña Felisa García Ramos en la suma de 2.054 euros en concepto de daños corporales, y a la perjudicada doña María Dolores Pedrosa García en la suma de 4.617,90 euros, por daños corporales y tanto ellos como a la Cía. Allianz, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, por gastos de rehabilitación y radiológicos, con declaración de la responsabilidad civil directa la Cía. Mutua Valenciana Automovilista, dentro de los límites del Seguro Obligatorio concertado, y al interés legal del dinero fijado en la anterior fundamentación jurídica, y con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de doña María Pilar López Tudela.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso de que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los autos. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Enrique Francisco del Pino Cobo y doña María del Pilar López Tudela que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba a 27 de diciembre de 2004. — La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —

Núm. 28

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 68/2004, dimanante de autos número 45/04, en materia de Ejecución, a instancias de Ramón Lucena Lucena contra Apiset, S.L. B14360903, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Declarar al ejecutado Apiset, S.L. B14360903 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.376,67 euros de principal, más 837 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que, transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba.

La Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Apiset S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 29 de diciembre de 2004. — La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADOS****INCA (Islas Baleares)**

Núm. 10.049

Doña Flora Torres Mercader, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Inca, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en Resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 347/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Antonio Serra Llull, contra don Francisco Ruiz Montes y doña Manuela Burguillos Romero, en reclamación de 7.520,57 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 14.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

La subasta se celebrará el próximo día 18 de febrero de 2005, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Pureza, 72, conforme con las siguientes condiciones:

Primera. — La finca embargada ha sido valorada en 58.824 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 58.824 euros:

Finca objeto de la subasta: Urbana número 16. Vivienda en Portal, 8, planta 1, bloque 2, sita en Puente Genil, con frente a Pablo Picasso, número 22. Ocupa una superficie de unos 69 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 904, folio 84, libro 397, finca 23.248.

Segunda. — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta. — Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0429.0000.05.034799, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima. — Sólo la ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava. — Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena. — El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima. — El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima. — Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima. — En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Inca, a 19 de noviembre de 2004. — La Secretario, Flora Torres Mercader.